

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

DIR-SJ-647-23
27 de julio de 2023

Ref. Consulta Pública No.007-23, para considerar la propuesta para de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.”

Estimados señores:

Por este medio nosotros la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, S.A.** (en adelante **EDEMET**) comparecemos con todo respeto, a fin de someter a vuestra consideración, nuestras observaciones y comentarios a la **Consulta Pública No.007-23**, para considerar la propuesta para de los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

Primeramente, nos parece importante señalar que la propuesta de Pliego Tarifario que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) ha publicado en su página web y ha puesto a consulta pública, no corresponde con los cargos tarifarios que fueron presentados y enviados por EDEMET mediante nota DIR-560-23 del 28 de junio de 2023 como su propuesta tarifaria para el periodo del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y de igual forma ocurre con la actualización semestral aplicable para el semestre julio-diciembre 2023. Para ello, entendemos que la ASEP ha recalculado el modelo de ajuste semestral jul-dic 2023 y sobre esta base ha preparado la propuesta de pliegos antes mencionada.

En vista de lo anterior, adjuntamos todos los archivos en referencia y nuestra propuesta de pliegos tarifarios para el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se incorporan las premisas para los costos de abastecimiento.

De igual manera, como fuera indicado en la Nota DIR- 560-23 de 28 de junio de 2023 en respuesta a la Nota ASEP DSAN-1344-23, tenemos a bien informarles que se establece el cargo CPG de Grandes Clientes en 13.93 B/./kW-mes en vez de 16.00 B/./kW-mes. Si bien es cierto, y esto lo hemos reiterado en muchas oportunidades, el diferencial entre el CPG que pagan los Grandes Clientes, es asumido en su totalidad por los clientes regulados por lo que los Grandes Clientes del mercado mayorista se ven favorecidos, consideramos que este cambio regulatorio requiere de una senda tal y como fuera considerado en el Pliego anterior (Cfr. Nota DSAN 2910 de 4 de octubre de 2018 pág 5).

Si bien la propuesta de pliegos publicada comprende el periodo del 01 de julio de 2023, su aplicación real no ha sido ejecutada durante el mes de julio de 2023 en donde se ha

mantenido la facturación de los cargos vigentes para el semestre enero-junio 2023 de acuerdo a instrucción dada por la ASEP, lo que conlleva un diferencial que deberán ser recuperados entre agosto a diciembre de 2023, con lo cual es imperativo que se establezca la forma de recuperación de este diferencial en forma clara tanto para las empresas distribuidoras como para el público en general.

En cualquier caso, incluimos en este documento nuestros comentarios sobre la forma que están presentados los pliegos puestos a consulta pública para que en caso sea necesario lo tomen en consideración y sean corregidos por parte del regulador sin entrar en el monto de los cargos que, como se indicó, serán diferentes con base en la propuesta de pliegos que presentamos adjuntos.

Sobre la propuesta de pliegos tarifarios presentados tenemos a bien los siguientes comentarios:

- Página 31 Cargo de la Tarifa BTD para Grandes Clientes

Encontramos 2 inconsistencias:

- 1) El Cargo Fijo B/./cliente 5.98 no es correcto, no está considerando el valor del cargo fijo de Comercialización que se muestra en la Composición de los Cargos, el valor correcto es 5.48

Esto se puede confirmar en el Anexo A, Documentos de Soporte: EDEMET Actualización Semestral Jul-Dic23 (RDC) / Modelo Tarifas EDEMET NTY, hoja "RES DE ACT TARIFARIA-1000-T (2)", celda J10.

- 2) En la composición de cargos Distribución, el Cargo de Pérdidas de Energía en Distribución B/./kWh 0.00872 no es correcto, parece un error involuntario puesto que sea han intercambiado los números, el valor correcto es 0.00782 tal como está considerado en la suma del cargo por Energía y se puede confirmar en el Anexo A, Documentos de Soporte: EDEMET Actualización Semestral Jul-Dic23 (RDC) / Modelo Tarifas EDEMET NTY, hoja "RES DE ACT TARIFARIA-1000", celda O30.

Donde dice:

**"...Resumen de Cargos de la Tarifa:
Cargo Fijo**

B/./cliente 5,98...

Composición de los Cargos

Comercialización		
- Cargo Fijo	B/./cliente	5.48
- Cargo por Energía	B/./kWh	0.00786
Distribución		
-Cargo por Demanda Máxima	B/./kW-mes	15.37
- Pérdidas de Energía en Distribución	B/./kWh	0.00872
- Pérdidas en Potencia Distribución	B/./kW-mes	0.17
Alumbrado Público		
- Sistema	B/./kWh	0.00134